



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de abril del 2022
CITE: C.D.JCGV/N°07/2022

Señor:
Freddy Mamani Laura.
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN

PL 252-21

De mi mayor consideración:

En principio extendiendo mi más cordial y afectuoso saludo y deseo de éxito en las arduas labores que desempeña.

Mediante la presente, tengo a bien solicitar la reposición del Proyecto de Ley N° 101/2020 - 2021 **QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO EL SITIO DE SAN DIEGO, EN LA PROVINCIA CHIQUITOS** para su tratamiento en la presente legislatura.

Sin otro particular saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Santa Cruz, 11 de enero de 2021



Señor:
Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: **REMISION DE PROYECTO DE LEY**

De nuestra consideración:

Mediante la presente remitimos el Proyecto de Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural e Histórico el Sitio de San Diego, en la Provincia Chiquitos, a fin de dar aplicación a la previsión contenida en el art. 152 y siguientes de la Constitución Política del Estado y art. 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Haciendo conocer de la misma forma, que la referida propuesta de Proyecto de Ley, fue aprobado por la mayoría absoluta de los miembros que asistieron y participaron en la 3era. Sesión Ordinaria de la Brigada Departamental, realizada el día de hoy.

Con este particular motivo, nos despedimos con las debidas consideraciones.

Atentamente,


Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Solimar E. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

0005

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL
E HISTÓRICO EL SITIO DE SAN DIEGO,
EN LA PROVINCIA CHIQUITOS**

PREÁMBULO

Uno de los mayores acontecimientos en la historia de Bolivia, fue la "Revolución Igualitaria" del Dr. Andrés Ibáñez, gobernador de Santa Cruz, en el mes de diciembre de 1876.

Ibáñez organizó una Junta de Gobierno, la cual encabezó y estuvo integrado por los señores Urbano Franco, Simón Álvarez y Santos María Justiniano. Este movimiento fue pionero en las luchas sociales del mundo, porque se adelantó diez años a la famosa acción de Chicago, realizada el 1° de mayo de 1886.

La proclama de la Junta Superior Federal del Oriente, firmada el 27 de diciembre de 1876 plantea claramente las intenciones patrióticas de la revolución. Entre otras cosas dice: "Una era de paz, igualdad y fraternidad se abrirá a través de cuantos obstáculos le presente la centralizadora y tiránica forma de gobierno unitario..."

El Gobierno Igualitario y Federal de Ibáñez desarrolló su administración durante cinco meses en medio de la amenaza centralista. Finalmente el gobierno central envía una fuerte división al mando del general Villegas, cuyo número y armamento oficial superaban la fuerza igualitaria provocando su repliegue a Chiquitos. El 1° de mayo de 1877, el revolucionario Ibáñez es fusilado junto a sus fieles seguidores en la frontera con Brasil, en el sitio de San Diego de Chiquitos.

El sitio de su inmolación ha sido puesto en valor mediante Resolución de la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, sin embargo, se hace necesaria la intervención del Estado Plurinacional para su preservación y desarrollo.

BASE LEGAL:

MARCO CONSTITUCIONAL. - En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático,

Dip. Richard Ghibera Salas
SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
FAX: (591-2) 2201663
WWW.DIPUTADOS.BO

Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
2016 - 2017

Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Solimar C. Veizaga Rocha
SECRETARIA
BRIGADA DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
LA PAZ - BOLIVIA



0004

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

ANTECEDENTES JURÍDICOS. - La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su preámbulo establece que: "El movimiento de Ibáñez se fundó en el convencimiento pleno de la necesidad de instaurar una estructura económica y política que permita superar la desigualdad y la injusticia.

Esa fue la fuente de su revolución igualitaria: una toma de partido a favor de los desposeídos. Esta primera convicción llevó al movimiento igualitario a reclamar una reforma que supere la asfixiante concentración de poder en el Estado Republicano Boliviano.

Así, la lucha por la igualdad y la justicia resulta inseparable de un escenario en proceso de cambio que asegure a través del Estado Plurinacional la inclusión y la participación de todas las diversidades que nos conforman.

De este modo, Andrés Ibáñez es ejemplo vanguardista del proceso autonómico que se funda en la lucha por la justicia social".

La Ley de Patrimonio Cultural Boliviano establece que El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

(CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL). El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

(PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE). I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico,

Dip. *[Firma]*
Tér. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
TELEF. (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
WWW.DIPUTADOS.BO

Dip. *[Firma]*
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
2010 - 2010

[Firma]
[Firma]
Rolando Enriquez Cusumani
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

(PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE). I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

(DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

FINALIDAD. - La presente Ley tiene por finalidad declarar Patrimonio Material Cultural e Histórico de Bolivia el espacio físico del Predio de "San Diego" donde acampó y fue ejecutado Andrés Ibáñez, para su rescate, preservación y puesta en valor, como un sitio histórico que merece ser conocido y honrado por todos los bolivianos.

UBICACIÓN. - El predio donde fue fusilado Andrés Ibáñez está en la Estancia "San Diego", que se encuentra ubicado en el departamento de Santa Cruz, provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco.

Dip. Richard Rivera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sofimar C. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2015 - 2016





0002

PL - 10 1 - 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY

PL

252-21

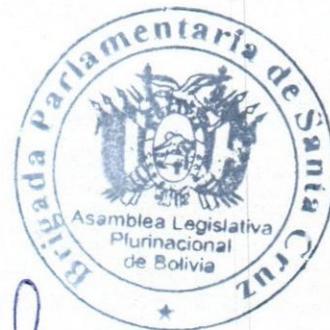
**DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL
E HISTÓRICO EL SITIO DE SAN DIEGO
EN LA PROVINCIA CHIQUITOS**

Artículo 1° (DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO). - Declárese Patrimonio Cultural e Histórico de Bolivia, el sitio de San Diego de Chiquitos, donde fue inmolado el prócer igualitario Dr. Andrés Ibáñez.

Artículo 2° (PREDIOS). - Coordínese con el Municipio de San Ignacio de Velasco y la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, la realización de todas las gestiones dirigidas a la obtención legal y justa del terreno suficiente, para la instalación de un **Parque Histórico de los Igualitarios**, en el marco de la presente Ley.

Artículo 3° (PUESTA EN VALOR). - Coordínese con el Municipio de San Ignacio de Velasco y la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, las acciones y proyectos de valoración del sitio de San Diego, que incluya la construcción de un Monumento a la memoria del Dr. Andrés Ibáñez, como homenaje de la Patria a uno de sus grandes próceres.

Es dada a los... de enero de dos mil veinte y un años.



Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. José Carlos Gutiérrez Vargas
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Richard Rivera Salas
1er. SECRETARIO
BRIGADA PARLAMENTARIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sofimar C. Veizaga Rocha
2da. SECRETARIA
BRIGADA DPTAL. DE SANTA CRUZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

